



DECRETO ALCALDICIO N° 1182
RECTIFICA CONVENIO SUBVENCIÓN QUE INDICA
REQUÍNOA,

17 ABR 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 996 de fecha 03.04.2019 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de \$ 15.000.000, al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, para financiar gastos asociados al Proyecto "Cancelar Gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa y sus tres Compañías, financiando gastos tales como sueldos, 3 choferes la operadora radial y la encargada administrativa y contable de la institución, como también combustible y necesidades mínimas para el normal funcionamiento de la institución".

El Decreto Alcaldicio N° 1010 de fecha 04.04.2019 que aprueba Convenio de fecha 21.03.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y El Cuerpo de Bomberos de Requínoa, representado por su Superintendente Don Juan Eduardo Anguita Marchant, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 15.000.000, para financiar gastos asociados al Proyecto: "Cancelar Gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa y sus tres Compañías, financiando gastos tales como sueldos, 3 choferes la operadora radial y la encargada administrativa y contable de la institución, como también combustible y necesidades mínimas para el normal funcionamiento de la institución".

La necesidad de rectificar Convenio suscrito con fecha 21.03.2019, en atención a que señala que en el mes de abril se girará la 1° cuota por un monto total de \$ 5.000, debiendo decir \$ 5.000.000.

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, Art. 62, aclaración de actos.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

RECTIFICASE CONVENIO de fecha 21.03.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa el **Cuerpo de Bomberos de Requínoa**, representado por su Superintendente Don Juan Eduardo Anguita Marchant, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal año 2019, por un monto total de \$ 15.000.000, para financiar gastos asociados al Proyecto: Cancelar Gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa y sus tres Compañías, financiando gastos tales como sueldos, 3 choferes la operadora radial y la encargada administrativa y contable de la institución, como también combustible y necesidades mínimas para el normal funcionamiento de la institución", **EN LO SIGUIENTE:**

Debe decir

Artículo Primero, inciso 2°

"El Municipio girará el monto señalado en cuotas a definir por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, siendo el primero por un total de \$ 5.000.000, a girar en el mes de Abril de 2019".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/FNM/MMN/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA

En Requínoa, a 21 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA**”, personalidad jurídica según Decreto N° 2977 de fecha 10.12.1958, Rol Unico Tributario N° 70.603.100-6, representado en su calidad de Superintendente Don Juan Eduardo Anguita Marchant, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019, al sector privado y en sesión ordinaria, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 15.000.000, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, “Cancelar los sueldos de los tres choferes, la operadora radial y la encargada administrativa y contable de la institución, como también combustible y necesidades mínimas para el normal funcionamiento de la institución”. El proyecto del Cuerpo de Bomberos de Requínoa se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

El Municipio girará el monto señalado en cuotas a definir por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, siendo el primero por un total de \$ 5.000.000 a girar en el mes de Abril de 2019.

Para solicitar otra cuota, la institución “Bomberos”, deberá tener rendida y recibida conforme la rendición anterior.

SEGUNDO: El Presidente don Juan Eduardo Anguita Marchant, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente. Don Juan Eduardo Anguita Marchant, se encuentra desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Juan Eduardo Anguita Marchant se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, durante el transcurso del año 2019, en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 30 de noviembre de 2019. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

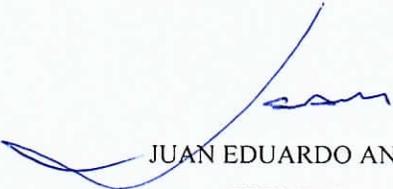
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Juan Eduardo Anguita Marchant, para representar al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, consta en Repertorio N° 202 – 2019, Reducción a Escritura Pública Cuerpo de Bomberos de Requínoa, Reunión de Directorio General Período 2019 – 2020, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 25 de noviembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


JUAN EDUARDO ANGUIITA MARCHANT
PRESIDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

